

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU CALIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

I. Consideraciones previas.

La nueva Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 5 que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con una serie de principios rectores entre los que se encuentran:

- El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.
- La planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental, y de movilidad.

Asimismo, en su artículo 11, donde se relacionan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de deporte, recoge como una de ellas: La planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

Al mismo tiempo, se encuentra en vigor en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en la nueva Ley del Deporte de Andalucía, el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, que en su artículo 36 preceptúa lo siguiente:

“ 1. Se consideran Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía aquellos calificados y autorizados por la Consejería competente en materia deportiva o el Consejo Superior de Deportes, para la práctica de una o varias modalidades o especialidades deportivas, ya sean de titularidad del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una entidad local de Andalucía o de una entidad deportiva, que estén destinados a la preparación técnico-deportiva de las personas que accedan o puedan acceder a los distintos niveles del deporte de rendimiento de Andalucía.

2. Su clasificación y funcionamiento se regularán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.”

Por tanto, se considera necesario iniciar el procedimiento para elaborar la Orden que realice la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía que dispone el artículo 36.2 citado del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

II. Valoración de las cargas administrativas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, los proyectos del reglamento



acompañarán, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se informa que:

El presente proyecto de Orden implica para las personas titulares de los centros deportivos que pretendan la calificación y autorización como centro deportivo de rendimiento de Andalucía, sea como Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva (CATD) o Centro Andaluz Especializado de Tecnificación Deportiva (CAETD), una carga administrativa (artículo 7) que se considera ajustada a los requisitos (artículo 6) que deben cumplir este tipo de centros, siendo ésta análoga a la solicitada por el Consejo Superior de Deportes en su procedimiento de clasificación de los centros deportivos, de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Sevilla, a 6 de marzo de 2018
EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE,

Fdo.: Antonio Fernández Martínez

